

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

## **ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIX- Vol. XIX - Ordinaria No. 114 – Junio 22 de 2012

### **CONTIENE**

- ACUERDO No. PSAA12-9524 DE 2012** **1**  
“Por el cual se prorrogan y se ajustan algunas medidas en el marco del Plan Especial de Descongestión para la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones”
- ACUERDO No. PSAA12-9525 DE 2012** **10**  
“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para la especialidad Civil y Familia en el Distrito Judicial de Barranquilla y se dictan otras disposiciones”
- ACUERDO No. PSAA12-9526 DE 2012** **12**  
“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para las Especialidades Civil y de Familia del Distrito Judicial de Pereira y se dictan otras disposiciones”
- ACUERDO No. PSAA12-9527 DE 2012** **13**  
“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para las Especialidad Civil del Distrito Judicial de Riohacha y se dictan otras disposiciones”
- ACUERDO No. PSAA12-9528 DE 2012** **14**  
“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para las Especialidades Civil y de Familia del Distrito Judicial de Valledupar y se dictan otras disposiciones”

Continúa:

**DIÓGENES VILLA DELGADO**  
Secretario

Editor Responsable  
Centro de Documentación Judicial Cendoj

<b>ACUERDO No. PSAA12-9529 DE 2012</b>	<b>17</b>
<b>“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para la Especialidades Civil y Familia del Distrito Judicial de Medellín y se dictan otras disposiciones”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA12-9530 DE 2012</b>	<b>19</b>
<b>“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para la Especialidades Civil y Familia del Distrito Judicial de Yopal y se dictan otras disposiciones”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA12-9531 DE 2012</b>	<b>21</b>
<b>“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para las Especialidades Civil y de Familia del Distrito Judicial de Quibdó y se dictan otras disposiciones”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA12-9532 DE 2012</b>	<b>23</b>
<b>“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo y se dictan otras disposiciones”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA12-9533 DE 2012</b>	<b>24</b>
<b>“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para la Especialidad Civil del Distrito Judicial de Tunja y se dictan otras disposiciones”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA12-9534 DE 2012</b>	<b>26</b>
<b>“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para las Especialidades Civil y de Familia del Distrito Judicial de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA12-9535 DE 2012</b>	<b>28</b>
<b>“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para la Especialidad Civil del Distrito Judicial de Villavicencio y se dictan otras disposiciones”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA12-9536 DE 2012</b>	<b>30</b>
<b>“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para las Especialidades Civil y de Familia del Distrito Judicial de Bogotá y se dictan otras disposiciones”</b>	

GACETA DE LA JUDICATURA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA

**ACUERDO No. PSAA12-9524 DE 2012**  
(Junio 21 de 2012)

“Por el cual se prorrogan y se ajustan algunas medidas en el marco del Plan Especial de Descongestión para la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial en las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, el artículo 304 de la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 19 de junio de 2012,

**ACUERDA**

**TÍTULO I**

**MEDIDAS TRANSITORIAS A NIVEL DE TRIBUNALES  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS DE DESCONGESTIÓN**

**ARTÍCULO 1º.-** Prórroga de despachos de magistrado de descongestión. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, los despachos de Magistrados de los Tribunales Contencioso Administrativos de descongestión con toda su planta de personal, como se relaciona a continuación:

Distrito	No. de despachos de Magistrado de Descongestión	Acuerdo de Creación No. PSAA	Acuerdo de Prórroga No. PSAA
Antioquia	6	8419	8951
	2	9200	
Atlántico	3	8596	8947
		8347	8944
Bolívar	3	9227	
		9201	
Boyacá	5	8361	8956
		9213	
Caquetá	1	9215	
Cundinamarca	12	8365	8922
Magdalena	1	8369	8957
Santander	3	8350	8927
		9222	
Valle del Cauca	4	8115	8938
		8356	<b>8938</b>
		9221	

**PARÁGRAFO-** El despacho de magistrado No. 050012331708 de descongestión del Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia con toda su planta de personal no será prorrogado.

**ARTÍCULO 2º.-** Creación de cargos en despachos de magistrado de descongestión. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, en los despachos de Magistrados de los Tribunales Contenciosos Administrativos de descongestión los siguientes cargos como se relaciona a continuación:

<b>Distrito</b>	<b>No. de Cargos Auxiliar Judicial Grado 1</b>	<b>No. de Cargos Oficial Mayor</b>
Antioquia	16 - Dos para cada uno de los despachos de Magistrado de Descongestión -	8 - Uno para cada uno de los despachos de Magistrado de Descongestión -
Atlántico	6 - Dos para cada uno de los despachos de Magistrado de Descongestión -	
Bolívar	6 - Dos para cada uno de los despachos de Magistrado de Descongestión -	
Boyacá	15 - Tres para cada uno de los despachos de Magistrado de Descongestión -	5 - Uno para cada uno de los despachos de Magistrado de Descongestión -
Caquetá	1 - Uno el despacho de Magistrado de Descongestión -	
Cundinamarca – Sección Primera	6 - Dos para cada uno de los despachos de Magistrado de Descongestión -	
Cundinamarca – Sección Segunda	12 - Dos para cada uno de los despachos de Magistrado de Descongestión -	
Cundinamarca – Sección Tercera	6 - Dos para cada uno de los despachos de Magistrado de Descongestión -	
Magdalena	1 - Uno el despacho de Magistrado de Descongestión -	
Santander	6 - Dos para cada uno de los despachos de Magistrado de Descongestión -	3 - Uno para cada uno de los despachos de Magistrado de Descongestión -
Valle del Cauca	8 - Dos para cada uno de los despachos de Magistrado de Descongestión -	4 - Uno para cada uno de los despachos de Magistrado de Descongestión -

**ARTÍCULO 3º.-** Creación de despachos de magistrado de descongestión. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, despachos de Magistrado de descongestión que se relaciona a continuación:

<b>Distrito</b>	<b>No. de despachos de Magistrado de Descongestión</b>	<b>No. De Cargos</b>			
		<b>Magistrado</b>	<b>Abogado Asesor grado 23</b>	<b>Auxiliar Judicial grado 1</b>	<b>Oficial Mayor</b>
Boyacá	1	1	1	4	1
Caldas	4	4	4	8	
Casanare	1	1	1	3	
Cauca	2	2	2	4	
Huila	1	1	1	3	
Norte de Santander	1	1	1	3	
Quindío	2	2	2	6	
Risaralda	2	2	2	6	
Santander	3	3	3	9	3
Sucre	2	2		6	
Tolima	1	1	1	3	

**PARÁGRAFO.-** Códigos de identificación. A partir de la vigencia del presente Acuerdo, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico procederá a asignar los códigos de identificación de los despachos creados mediante el presente artículo.

## TÍTULO II

### MEDIDAS TRANSITORIAS A NIVEL DE TRIBUNALES CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS

**ARTÍCULO 4º.-** Prórroga de cargos de descongestión en despachos de magistrados permanentes. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, en los despachos de Magistrado permanentes con competencia del sistema escritural los cargos de descongestión asignados, los cuales fueron creados y prorrogados en los siguientes Acuerdos:

<b>Distrito</b>	<b>Acuerdo de creación No. PSAA</b>	<b>Acuerdo de prórroga No. PSAA</b>
Antioquia	7895, 8617	8951
Atlántico	7889, 8346	8947
Bolívar	7893,8347	8944
Caldas	8349, 9214	8948
Caquetá	7881, 8351	8955
Casanare	8152, 8621, 9202	8954
Cauca	7880, 8354	8942
Cesar	8357, 8619,9203	8932
Chocó	8645, 9209	8953
Córdoba	8363, 8635, 9216	8946
Cundinamarca - Sección Tercera	7904, 8628	8922
Cundinamarca - Sección Cuarta	8365, 9212	8922
Huila	7851, 8358, 8624,9204	8937
La Guajira	8643,9205	8950
Magdalena	7848,8369	8957
Meta	7847, 8407,9211	8945
Nariño	8646,9219	8958
Norte de Santander	7844,8355, 8595, 9206	8940
Quindío	8388, 8588, 9207	8952
Risaralda	8348, 8589, 9220	8930
Sucre	8352, 8616	8949
Tolima	8353, 9208	8935
Valle del Cauca	7886, 8602, 8356	8938

### TÍTULO III

#### MEDIDAS TRANSITORIAS A NIVEL DE SECRETARÍAS DE LOSTRIBUNALES CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS

**ARTÍCULO 5º.-** Prórroga de cargos de descongestión en las Secretarías de los Tribunales Contenciosos Administrativos. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, los cargos de descongestión asignados a las Secretarías de los Tribunales Contenciosos Administrativos, los cuales fueron creados y prorrogados por los siguientes Acuerdos:

<b>Distrito</b>	<b>Acuerdo de creación No. PSAA</b>	<b>Acuerdo de prórroga No. PSAA</b>
Antioquia	7895, 8419	8951
Arauca	8605	8926
Atlántico	7889, 8346	8947
Bolívar	7893	8944
Boyacá	7855, 9213	8956
Caldas	8349, 8609, 9214	8948
Caquetá	8351, 8629	8955
Casanare	8621	8954
Cauca	7880,8354	8942
Cesar	8619	8932
Cundinamarca	7904, 8635, 8628	8922
Cundinamarca	9212	
Huila	7851	8937
Magdalena	7848,8369, 9218	8957
Meta	8407, 8620	8945
Nariño	7866	8958
Norte de Santander	7844, 8355, 9206	8940

Distrito	Acuerdo de creación No. PSAA	Acuerdo de prórroga No. PSAA
Quindío	8388	8952
Risaralda	8348, 8589	8930
Santander	7872, 8350, 8612	9092
Sucre	7891	8949
Tolima	7846	8935
Valle del Cauca	7886, 8602, 8115, 8356, 9221	8938

**ARTÍCULO 6º.-** Creación de subsecretaría en el Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, una subsecretaría común para los Despachos de Magistrados de Descongestión del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, conformada por los siguientes cargos:

Un (1) Secretario Nominado  
Doce (12) Escribientes Nominados  
Cuatro (4) Asistentes Administrativo grado 5

#### TÍTULO IV

#### COMPETENCIAS Y CONFORMACIÓN DE SALAS DE DECISIÓN DE LOS DESPACHOS DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMIISTRATIVO QUE ATENDERÁN EL SISTEMA ESCRITURAL

**ARTÍCULO 7º.-** Competencias y conformación de salas de decisión - Antioquia. Los 12 despachos de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia que atenderán el sistema escritural conformarán cuatro (4) salas fijas de decisión, cada una de las cuales estará integrada por tres (3) magistrados. Una (1) de estas salas conocerá de procesos en materia contencioso administrativo laboral; otra sala en procesos de reparación directa y las dos (2) salas restantes conocerán de los demás asuntos.

**ARTÍCULO 8º.-** Competencias y conformación de salas de decisión - Atlántico. Los 6 despachos de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico que atenderán el sistema escritural conformarán dos (2) salas fijas de decisión cada una de las cuales estará integrada por tres (3) magistrados. Ampliar las competencias de estos magistrados de descongestión para fallar y tramitar los procesos que se les asignen por redistribución.

**PARÁGRAFO.-** Los magistrados conocerán de los procesos en estado de trámite y fallo en todas las materias. En consecuencia se amplían las competencias asignadas en el Acuerdo No. PSAA11-8596, modificado por el Acuerdo No. y PSAA12-9199.

**ARTÍCULO 9º.-** Competencias y conformación de salas de decisión - Boyacá. Los 6 despachos de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo de Boyacá que atenderán el sistema escritural conformarán dos (2) salas fijas de decisión, cada una de las cuales estará integrada por tres (3) magistrados. Una (1) de estas salas conocerá de procesos en materia contencioso administrativo laboral y de reparación directa de carácter no laboral, de conformidad con el Acuerdo No. PSAA11-8361 de 2011 y la otra sala conocerá de los demás asuntos.

**ARTÍCULO 10.-** Competencias y conformación de salas de decisión - Caldas. Los despachos de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo de Caldas que atenderán el sistema escritural conformarán dos (2) salas fijas de decisión, cada una de las cuales estará integrada por tres (3) magistrados. Una (1) de estas salas conocerá de procesos en materia contencioso administrativo laboral y la otra sala conocerá de los demás asuntos.

**ARTÍCULO 11.-** Competencias y conformación de salas de decisión - Santander. Los despachos de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo de Santander que atenderán el sistema escritural conformarán dos (2) salas fijas de decisión, cada una de las cuales estará integrada por

tres (3) magistrados. Una (1) de estas salas conocerá de procesos en materia contencioso administrativo laboral y la otra sala conocerá de los demás asuntos.

**ARTÍCULO 12.-** Competencias y conformación de salas de decisión – Valle del Cauca. Los 9 despachos de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo de Valle del Cauca que atenderán el sistema escritural conformarán tres (3) salas fijas de decisión cada una de las cuales estará integrada por tres (3) magistrados. Una (1) de estas salas conocerá de procesos en materia contencioso administrativo laboral y las otras dos (2) salas conocerán de los demás asuntos.

**PARÁGRAFO.-** El despacho de magistrado encargado de conocer los procesos de captación no autorizada de dineros del público continuará con las competencias asignadas en el Artículo 2 del Acuerdo No. PSAA12-9221 y con el esquema de salas con que viene sesionando.

**ARTÍCULO 13.-** Ampliar las competencias de los magistrados de descongestión para fallar y tramitar los procesos que se les asignen por redistribución.

**ARTÍCULO 14.-** Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura en coordinación con los presidentes de los Tribunales Contencioso Administrativos de los respectivos Distritos Judiciales redistribuirán a cada sala de decisión los procesos de acuerdo con la tipología para garantizar el cumplimiento de las metas y la eficacia de las medidas. En aquellos Tribunales donde los despachos venían conociendo de los asuntos por temas, se tendrá en cuenta dicha situación para la asignación y redistribución de asuntos.

**PARÁGRAFO.-** Delegar en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la redistribución de competencias para las salas especializadas en cada Tribunal, de conformidad con los volúmenes de carga laboral.

**ARTÍCULO 15.-** Los despachos de magistrado de descongestión del Tribunal Contencioso de Cundinamarca tendrán competencia para conocer de los procesos en estado de fallo y trámite provenientes de los despachos que ingresan a la oralidad. Igualmente conocerán de los procesos ordinarios remitidos en segunda instancia de los Juzgados Administrativos de planta y de descongestión de Bogotá y Cundinamarca. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, se encargará de garantizar la razonabilidad de la carga de estos despachos de acuerdo con la demanda, para garantizar el cumplimiento de las metas.

## TÍTULO V

### MEDIDAS TRANSITORIAS A NIVEL DE JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE DESCONGESTIÓN

**ARTÍCULO 16.-** Prórroga de juzgados de descongestión. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, los Juzgados Administrativos de descongestión con toda su planta de personal, los cuales fueron creados y prorrogados como se relaciona a continuación:

Distrito	Municipio	No. de Juzgados de Descongestión	Acuerdo de Creación No. PSAA	Acuerdo de Prórroga No. PSAA
Antioquia	Medellín	4	8636 9200	8951
	Turbo	2	8409	8951
Atlántico	Barranquilla	6	8417	8947
			9199	
Bolívar	Cartagena	2	8377	8944
Boyacá	Santa Rosa de Viterbo	3	8401	8956
			8644	8956
	Tunja	7	8408 9213	8956

<b>Distrito</b>	<b>Municipio</b>	<b>No. de Juzgados de Descongestión</b>	<b>Acuerdo de Creación No. PSAA</b>	<b>Acuerdo de Prórroga No. PSAA</b>
Caldas	Manizales	8	6540	8948
			7884	8948
			8390	8948
Caquetá	Florencia	3	7905	8955
			8381	8955
			9215	
Casanare	Yopal	3	8414	8954
			8625	8954
			8382	8942
Cauca	Popayán	8	8597	8942
			9217	
Chocó	Quibdó	6	8416	8953
			8599	8953
Córdoba	Montería	3	8394	8946
			9216	
Cundinamarca	Bogotá	22	6455	8922
			8370	8922
			6536	8922
	Facatativá	3	8380	8922
			9223	
			6458	8922
	Girardot	3	8386	8922
			9223	
	Zipaquirá	2	6457	8922
8413			8922	
Guajira	Riohacha	3	8397	8950
Huila	Neiva	5	8385	8937
			8626	8937
			9402	
Magdalena	Santa Marta	2	8399	8957
Meta	Villavicencio	6	8411	8945
			8640	8945
			9211	
Nariño	Pasto	2	6431	8958
			9219	
	Mocoa	2	6431	8958
Norte de Santander	Cúcuta	6	8383	8958
			8379	8940
			8610	8940
Quindío	Armenia	2	7868	8952
			8359	8952
			8378	8930
Risaralda	Pereira	5	8606	8930
			9220	
Santander	Barrancabermeja	1	7874	8927
	Bucaramanga	7	8367	8927
			9222	
San Gil	2	6459	8927	
		7876	8927	
Sucre	Sincelejo	5	8403	8949
			8600	8949
			9210	
Cesar	Valledupar	3	8402	8932
			8639	8932
Tolima	Ibagué	4	8384	8935
Valle del Cauca	Buga	2	8371	8938
			9221	
	Cali	9	8376	8938
			8594	8938
			9221	
	Cartago	2	8412	8938

**ARTÍCULO 17.-** Prórroga de juzgados de descongestión adjuntos. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, los Juzgados Administrativos de descongestión Adjuntos con su planta de personal, los cuales fueron creados y prorrogados como se relaciona a continuación:

Distrito	Municipio	No. Juzgados de descongestión adjuntos	Acuerdo de Creación No. PSAA	Acuerdo de prórroga No. PSAA
Caquetá	Florencia	1	9215	
Cauca	Popayán	1	8115	8942
Cundinamarca	Bogotá	1	8592	8922
Santander	San Gil	1	8389	8927

**ARTÍCULO 18.-** Creación de juzgados de descongestión. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, juzgados de descongestión como se relaciona a continuación:

Municipio	No. de Juzgados de Descongestión	Juez	Secretario	Profesional Universitario grado 16	Sustanciador	Citador grado 3
Cartagena	1	1	1	1	1	1
Armenia	2	2	2	2	2	2
Pamplona	1	1	1	1		1
Barrancabermeja	1	1	1	1	1	1

**PARÁGRAFO.-** Códigos de identificación. A partir de la vigencia del presente Acuerdo, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico procederá a asignar los códigos de identificación de los despachos creados mediante el presente artículo.

## TÍTULO VI

### MEDIDAS TRANSITORIAS A NIVEL DE JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

**ARTÍCULO 19.-** Prórroga de cargos de descongestión en juzgados administrativos permanentes. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, en los juzgados administrativos con competencia del sistema escritural un (1) cargo de escribiente y un (1) cargo de sustanciador nominado para cada despacho, los cuales fueron creados y prorrogados por los siguientes acuerdos como se relaciona a continuación:

Municipio	Acuerdo de creación No. PSAA	Acuerdo de prórroga No. PSAA
Medellín	8391, 8613	8951
Arauca	8360	8926
Barranquilla	8627	8947
Cartagena	8366, 8604	8944
Tunja	7853	8956
Popayán	7900	8942
Montería	8393, 8632	8946
Neiva	8618	8937
Santa Marta	7845	8957
Villavicencio	8410	8945
Pasto	8404	8958
Cúcuta	8374	8940
Pereira	7883	8930
Bucaramanga	7877	8927
Sincelejo	7892	8949
Ibagué	8615	8935
Buenaventura	8622	8938
Cali	8612	8938

**PARÁGRAFO.-** Prorrogar las medidas de descongestión de los Juzgados Administrativos de Bogotá establecidos en los Acuerdos No. 7865, 8364, 8633, 9212, prorrogado mediante el Acuerdo No. PSAA11-8922

**ARTÍCULO 20.-** Creación de cargos de descongestión en juzgados administrativos permanentes de Valledupar y en la Sección Cuarta del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, en cada uno de los juzgados administrativos con competencia del sistema escritural un cargo de escribiente nominado como se relaciona a continuación:

Municipio	No. de cargos por despacho
Valledupar	1
Bogotá – Sección Cuarta	1

## TÍTULO VII

### MEDIDAS TRANSITORIAS A NIVEL DE OFICINAS DE APOYO Y/O DIRECCIONES SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

**ARTÍCULO 21.-** Prórroga de medidas de descongestión en las oficinas de apoyo y/o Direcciones Seccionales de Administración Judicial. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, los cargos de descongestión asignados a las oficinas de apoyo y/o Direcciones Seccionales de Administración Judicial como apoyo a los Juzgados Administrativos, los cuales fueron creados por los siguientes acuerdos:

Municipio	Acuerdo de creación No. PSAA
Armenia	9207
Barranquilla	9199
Bogotá D.C.	9212, 9223
Bucaramanga	9222
Cali	9221
Cartagena	9201
Cúcuta	9206
Ibagué	9208
Manizales	9214
Medellín	9200
Montería	9216
Neiva	9204,9215
Pasto	9219
Pereira	9220
Popayán	9217
Riohacha	9205
Santa Marta	9218
Sincelejo	9210
Tunja	9213
Valledupar	9203
Villavicencio	9211

## TITULO VIII

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 22.-** Metas para despachos de magistrado de descongestión. Los despachos de magistrado de descongestión creados mediante el presente Acuerdo fallarán mensualmente un número no inferior a 31 procesos promedio mensuales por despacho y/o tramitar como mínimo 80 procesos mensuales por cargo.

**PARÁGRAFO.-** Los magistrados de descongestión del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca continuarán con las metas de fallo previstas en el Acuerdo No. PSAA11-9042 y/o tramitar como mínimo 80 procesos mensuales por cargo.

**ARTÍCULO 23.-** Metas para Juzgados de descongestión. Los jueces de descongestión creados por el presente acuerdo deberán fallar como mínimo 41 procesos mensuales y/o tramitar como mínimo 80 procesos mensuales por cargo.

**ARTÍCULO 24.-** Metas para cargos de descongestión en despachos permanentes. Cada uno de los cargos creados mediante el presente en los despachos de Magistrado y Juzgados permanentes impulsará mensualmente un número no inferior a 80 procesos por cargo.

**ARTÍCULO 25.-** Funciones en el nivel Seccional. Sin perjuicio en lo dispuesto en el presente acuerdo, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán dar aplicación a las delegaciones establecidas en el Acuerdo No. PSAA12-9260.

**ARTÍCULO 26.-** Nombramiento. El nombramiento de los cargos de descongestión únicamente procederá hasta que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

**PARÁGRAFO.-** El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador, atendiendo los criterios fijados por la Corte Constitucional en la Sentencia C-713 del 15 de julio del 2008, cuando haya lugar.

**ARTÍCULO 27.-** Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 28.-** Horarios. Los servidores judiciales de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 29.-** Reporte de la gestión judicial. Los despachos de Magistrado y juzgados de descongestión deberán reportar de manera trimestral su gestión y la de los cargos asignados en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-.

Igualmente, Los funcionarios reportarán la gestión judicial de los cargos asignados a los despachos permanentes de manera trimestral, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-.

De la misma manera, las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial deberán reportar la gestión de los cargos asignados en el formato anexo al SIERJU.

**ARTÍCULO 30.-** Capacitación. Los empleados de descongestión que no hubiesen cursado el programa de capacitación de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, deberán tomarlo en las fechas y en los turnos que ésta establezca para el efecto.

**ARTÍCULO 31.-** Apoyo administrativo. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial respectiva prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

**ARTÍCULO 32.-** Certificado de disponibilidad presupuestal. La presente medida cuenta con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

**ARTÍCULO 33.-** Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA12-9525 DE 2012**  
(Junio 21 de 2012)

"Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para la especialidad Civil y Familia en el Distrito Judicial de Barranquilla y se dictan otras disposiciones"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en su sesión del 19 de junio de 2012,

**ACUERDA**

**TÍTULO I**

**MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA  
LA SALA CIVIL FAMILIA DE TRIBUNAL SUPERIOR  
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

**ARTÍCULO 1°.-** Prórroga de medidas para Despachos de Magistrados de la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior de Barranquilla. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo N° PSAA11-8661 consistente en la creación de un (1) cargo de Auxiliar Judicial Grado 1 en el despacho 008 de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Barranquilla - Magistrada Vivian Victoria Salzarín Jiménez, prorrogado por última vez por el Acuerdo PSAA12-9663.

**TÍTULO II**

**MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

**ARTÍCULO 2°.-** Prórroga de medidas Juzgado Civil del Circuito de Barranquilla. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo N° PSAA11-7827 consistente en la creación de dos (2) cargos de Sustanciador de Circuito Nominado, exclusivamente para el Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre, la cual fuera prorrogada por última vez por el Acuerdo PSA12-9329.

**TÍTULO III**

**MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN  
JUZGADO DE FAMILIA**

**ARTÍCULO 3°.-** Prórroga de medidas Juzgado de Familia de Barranquilla. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo N° PSAA11-7790, consistente en la creación de dos (2) cargos de Oficial Mayor de Circuito en el Juzgado Primero de Familia de Barranquilla, la cual fuera prorrogada por última vez por el Acuerdo PSA12-9329.

**ARTÍCULO 4°.-** Reorientación de las medidas de los cargos.- Estos cargos se encargarán de gestionar los procesos sin trámite.

**ARTÍCULO 5°.-** Metas.- cada uno de los cargos cumplirá con una meta mínima mensual de

aplicar la figura de desistimiento tácito o demás actuaciones que surjan de la gestión realizada en 1.000 procesos sin trámite o proporcional, según el caso, para lapsos menores a un mes.

#### **TÍTULO IV**

##### **MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 6°.-** Prórroga de medidas Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo N° PSAA11-7797 consistente en la creación de dos cargos de Sustanciador Municipal Nominado exclusivamente para los Juzgados 6° y 12 Civiles Municipales de Barranquilla, distrito judicial del mismo nombre, la cual fuera prorrogada por última vez por el Acuerdo PSA12-9329.

**ARTÍCULO 7°.-** Prórroga de medidas Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo N° PSAA11-7797 , consistente en la creación de un cargo de Sustanciador Municipal Nominado en cada uno de los Juzgados 7°, 10°, y 16 Civiles Municipales de Barranquilla, Distrito judicial del mismo nombre.

**ARTÍCULO 8°.-** Prórroga de medidas Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo N° PSAA11-8098, consistente en la creación de dos (2) Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Barranquilla, con una planta de personal de Un (1) Juez Municipal Nominado, Un (1) Sustanciador Municipal Nominado y Un (1) Escribiente Municipal Nominado Distrito Judicial de Barranquilla, la cual fuera prorrogada por última vez por el Acuerdo PSA12-9329.

#### **TÍTULO V**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 9°.-** Coordinación y seguimiento.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, coordinará y hará seguimiento a la entrega de procesos a los Despachos y cargos de Descongestión que aquí se prorrogan, de tal manera que verifique y garantice el cumplimiento de las metas fijadas para la descongestión en cada caso.

**ARTÍCULO 10.-** Regulación de las medidas prorrogadas. Todas los demás disposiciones de los Acuerdos en relación con medidas de descongestión prorrogados por el presente Acto Administrativo, que no les sean contrarias o que guarden congruencia con aquellos mismos, respectivamente, seguirán vigentes para su regulación y control.

**ARTÍCULO 11.-** Requisitos generales. Se dará aplicación en lo que sea pertinente a los requisitos generales que deben cumplir las medidas de descongestión, establecidos en el Acuerdo No. PSAA12-9250 de 2012.

**ARTÍCULO 12.-** Disponibilidad presupuestal. Las presentes medidas cuentan con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

**ARTÍCULO 13.-** Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA12-9526 DE 2012**  
(Junio 21 de 2012)

“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para las Especialidades Civil y de Familia del Distrito Judicial de Pereira y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 19 de junio de 2012,

**ACUERDA**

**TÍTULO I**

**MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS DE FAMILIA**

**ARTÍCULO 1°.-** Prórroga de medidas para Juzgados de Familia de Dosquebradas. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. PSAA11-7772, consistentes en un (1) cargo de Oficial Mayor de Circuito en el Juzgado 1° de Familia de Dosquebradas, Distrito Judicial de Pereira, las cuales fueran prorrogadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA11-9363.

**TÍTULO II**

**MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 2°.-** Prórroga de medidas de Juzgados Civiles Municipales de Descongestión. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. PSAA11-8345, consistentes en la creación de dos (2) Juzgados Civiles Municipales de Descongestión en Pereira, con una planta de personal de un (1) Juez Municipal Nominado, un (1) Sustanciador Municipal Nominado y un (1) Escribiente Municipal Nominado, las cuales fueran prorrogadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA11-9363.

**PARÁGRAFO.-** Delegar en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda la entrega de procesos a los Juzgados de descongestión, a fin de mantener cargas que permitan dar cumplimiento a las metas establecidas.

**TÍTULO III**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 3°.-** Coordinación y seguimiento. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, coordinará y hará seguimiento a la entrega de procesos a los Juzgados de Descongestión que aquí se prorrogan, de tal manera que verifique y garantice el cumplimiento de las metas fijadas para la descongestión en cada caso.

**ARTÍCULO 4°.-** Regulación de las medidas prorrogadas. Todas los demás disposiciones de los Acuerdos en relación con medidas de descongestión prorrogados por el presente Acto Administrativo, que no les sean contrarias o que guarden congruencia con aquellos mismos, respectivamente, seguirán vigentes para su regulación y control.

**ARTÍCULO 5°.-** Requisitos generales. Se dará aplicación en lo que sea pertinente a los requisitos generales que deben cumplir las medidas de descongestión, establecidos en el Acuerdo No. PSAA12-9250 de 2012.

**ARTÍCULO 6°.-** Disponibilidad presupuestal. Las presentes medidas cuentan con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

**ARTÍCULO 7°.-** Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente

## **ACUERDO No. PSAA12-9527 DE 2012** (Junio 21 de 2012)

“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para las Especialidad Civil del Distrito Judicial de Riohacha y se dictan otras disposiciones”

### **LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 19 de junio de 2012,

### **ACUERDA**

### **TÍTULO I**

### **MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 1°.-** Prórroga de medidas para Juzgados Civiles Municipales de Riohacha. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. PSAA11-8340, en lo que respecta exclusivamente al Juzgado 2° Civil Municipal de Descongestión en Riohacha, las cuales fueran prorrogadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA11-9363.

**ARTÍCULO 2°.-** Reorientación de las medidas del Juzgado Civil de Descongestión. El juzgado que se prorroga mediante el presente Acuerdo, conocerá de manera preferente procesos sin trámite del Juzgado 2° Civil Municipal de Riohacha, a los cuales aplicarán las figuras de desistimiento tácito o demás actuaciones que surjan de la gestión realizada en procesos sin trámite.

**PARÁGRAFO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira hará seguimiento a la entrega por parte del Juzgado 2º Civil Municipal de Riohacha de procesos sin trámite.

**ARTÍCULO 3º.-** Metas. Las medidas para la descongestión del Juzgado 2º Civil Municipal se mantendrán vigentes si a partir de esta nueva prórroga, el Juez de descongestión cumple con una meta mínima mensual de aplicar la figura de desistimiento tácito o demás actuaciones que surjan de la gestión realizada en 1.000 procesos sin trámite o proporcional, según el caso, para lapsos menores a un mes.

## **TÍTULO IV**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 4º.-** Coordinación y seguimiento. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, coordinará y hará seguimiento a la entrega de procesos al Juzgado de descongestión que aquí se prorroga, de tal manera que verifique y garantice el cumplimiento de las metas fijadas para la descongestión en cada caso.

**ARTÍCULO 5º.-** Regulación de las medidas prorrogadas. Todas los demás disposiciones de los Acuerdos en relación con medidas de descongestión prorrogados por el presente Acto Administrativo, que no les sean contrarias o que guarden congruencia con aquellos mismos, respectivamente, seguirán vigentes para su regulación y control.

**ARTÍCULO 6º.-** Requisitos generales. Se dará aplicación en lo que sea pertinente a los requisitos generales que deben cumplir las medidas de descongestión, establecidos en el Acuerdo No. PSAA12-9250 de 2012.

**ARTÍCULO 7º.-** Disponibilidad presupuestal. Las presentes medidas cuentan con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha.

**ARTÍCULO 8º.-** Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente

### **ACUERDO No. PSAA12-9528 DE 2012** (Junio 21 de 2012)

“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para las Especialidades Civil y de Familia del Distrito Judicial de Valledupar y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 19 de junio de 2012,

## **ACUERDA**

### **TÍTULO I**

#### **MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES DE CIRCUITO**

**ARTÍCULO 1°.-** Prórroga de medidas para el Juzgado Civil de Circuito. Prorrogar, hasta el 31 de diciembre de 2012, exclusivamente las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. PSAA11-8322, consistentes en un (1) cargo de Juez y un (1) cargo de Sustanciador Adjuntos al Juzgado 4° Civil de Circuito de Valledupar, las cuales fueran prorrogadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA12-9347.

**PARÁGRAFO.-** Los cargos prorrogados mediante el presente Artículo se asignarán a partir de la vigencia de esta prórroga al Juzgado 2° Civil de Circuito de Valledupar.

**ARTÍCULO 2°.-** Medidas de descongestión para Juzgado Civil de Circuito de Valledupar. Crear transitoriamente, a partir de 1° de julio de 2012 y hasta 31 de diciembre de 2012, un cargo de Sustanciador de Circuito Nominado de Descongestión para el Juzgado 4° Civil de Circuito de Valledupar.

**ARTÍCULO 3°.-** Metas. El Sustanciador de Descongestión colaborará con el Despacho Titular en el trámite de al menos 100 procesos mensuales, incluidos los ejecutivos, tutelas y hábeas corpus.

### **TÍTULO II**

#### **MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS DE FAMILIA**

**ARTÍCULO 4°.-** Prórroga de medida para Juzgado de Familia. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, exclusivamente la medida de descongestión establecida por el Acuerdo No. PSAA11-8336, consistente en cargo de Sustanciador para el Juzgado 3° de Familia de Valledupar, la cual fuera prorrogada por última vez por el Acuerdo No. PSAA12-9345.

### **TÍTULO III**

#### **MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 5°.-** Prórroga de medidas para Juzgados Civiles Municipales de Valledupar. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. PSAA11-8342, consistentes en un (1) cargo de Juez y un (1) cargo de Sustanciador Adjuntos a los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° Civiles Municipales de Valledupar, las cuales fueran prorrogadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA12-9345.

**ARTÍCULO 6°.-** Reorientación de las medidas para unos Juzgados Adjuntos. Los Jueces y Sustanciadores Adjuntos a los Juzgados 1°, 2° y 4° Civiles Municipales de Valledupar, cuyos cargos se prorrogan por el presente Acuerdo, se dedicarán a la aplicación de las figuras de desistimiento tácito o demás actuaciones que surjan de la gestión realizada en procesos sin trámite de los respectivos Juzgados.

**PARÁGRAFO.-** La carga que tiene actualmente cada Juez Adjunto, seguirá siendo atendida de su parte; los nuevos procesos que se reciban a partir de 1° de julio de 2012, atenderán la nueva orientación fijada por el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 7°.-** Metas. Las medidas dispuestas en este Acuerdo para la descongestión de procesos sin trámite de los Juzgados 1°, 2° y 4° Civiles Municipales de Valledupar, continuarán vigentes si a partir de esta nueva prórroga, cada uno de los Jueces Adjuntos cumple con una meta mínima mensual de aplicar la figura de desistimiento tácito o demás actuaciones que surjan de la gestión realizada en 1.000 procesos sin trámite o proporcional, según el caso, para lapsos menores a un mes.

**ARTÍCULO 8°.-** Prórroga de medidas de Sustanciador de Descongestión para Juzgados Civiles Municipales de Valledupar. Prorrogar, hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. PSAA11-7829, consistentes en cargos de dos (2) cargos de Sustanciador para cada uno de los Juzgados 3° y 6° Civiles Municipales de Valledupar, las cuales fueran prorrogadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA12-9345.

**PARÁGRAFO.-** Los cargos prorrogados del Juzgado 3° Civil Municipal de Valledupar, se asignarán a partir de la vigencia de esta prórroga al Juzgado 5° Civil Municipal de Valledupar.

#### **TÍTULO IV**

##### **MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL**

**ARTÍCULO 9°.-** Prórroga de medidas de descongestión. Prorrogar, hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por los Acuerdos No. PSAA11-8342 y PSAA11-8928, consistentes en tres (3) cargos de Contador Liquidador grado 17 adscritos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, las cuales fueran prorrogadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA12-9345.

#### **TÍTULO V**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 10.-** Coordinación y seguimiento. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, coordinará y hará seguimiento a la entrega de procesos a los Juzgados Adjuntos que aquí se prorrogan, de tal manera que verifique y garantice el cumplimiento de las metas fijadas para la descongestión en cada caso.

**ARTÍCULO 11.-** Regulación de las medidas prorrogadas. Todas las demás disposiciones de los Acuerdos en relación con medidas de descongestión prorrogadas por el presente Acto Administrativo, que no les sean contrarias o que guarden congruencia con aquellos mismos, respectivamente, seguirán vigentes para su regulación y control.

**ARTÍCULO 12.-** Requisitos generales. Se dará aplicación en lo que sea pertinente a los requisitos generales que deben cumplir las medidas de descongestión, establecidos en el Acuerdo No. PSAA12-9250 de 2012.

**ARTÍCULO 13.-** Disponibilidad presupuestal. Las presentes medidas cuentan con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

**ARTÍCULO 14.-** Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA12-9529 DE 2012**  
(Junio 21 de 2012)

“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para la Especialidades Civil y Familia del Distrito Judicial de Medellín y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 19 de junio de 2012,

**ACUERDA**

**TÍTULO I**

**MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES DE CIRCUITO**

**ARTÍCULO 1º.-** Prórroga de juzgados adjuntos para Juzgados Civiles de Circuito de Medellín. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas transitorias establecidas por Acuerdo No. PSAA11-8322 consistente en la creación de un (1) cargo de Juez y un (1) cargo de Sustanciador adjuntos, únicamente en los Juzgados 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 8º, 13º, 15º y 16º las cuales fueran prorrogadas por última vez por Acuerdo No. PSAA11-9355.

**ARTÍCULO 2º.-** Reorientación de las medidas de Juzgados adjuntos. Los Jueces y Sustanciadores Adjuntos prorrogados en el Artículo anterior, a partir de la expedición de este Acuerdo conformarán juzgados de descongestión.

De estos juzgados prorrogados, cinco (5) atenderán el fallo de procesos civiles y cuatro (4) atenderán sentencias y trámites posteriores al fallo, de conformidad con la distribución que para el efecto defina la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

**PARÁGRAFO.-** La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura asignará los respectivos códigos de identificación de los despachos a que hace referencia el artículo 1º del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 3º.-** Prórroga de cargos de sustanciador de circuito nominado. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión que a continuación se relacionan:

Circuito	Despachos	Acuerdo / Última prórroga	Descripción
Itagüí	Juzgado Segundo Civil de Circuito de Itagüí	7800/9355	Un cargo de Sustanciador de Circuito Nominado
Medellín	Juzgados Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Octavo, Noveno, Quince, Dieciséis y Diecisiete Civiles de Circuito de Medellín	7819/9355	Dos cargos de Sustanciador de Circuito Nominado

Circuito	Despachos	Acuerdo / Última prórroga	Descripción
Medellín	Juzgados Primero, Séptimo, Décimo, Once, Doce, Trece y Catorce Civil del Circuito de Medellín	7819/9355	Un cargo de Sustanciador de Circuito Nominado
Rionegro	Juzgado Primero Civil de Circuito de Rionegro	7828/9355	Un cargo de Sustanciador de Circuito Nominado
Girardota	Juzgado Primero Civil de Circuito de Girardota	7828/9355	Un cargo de Sustanciador de Circuito Nominado

## TÍTULO II

### MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS DE FAMILIA DE CIRCUITO

**ARTÍCULO 4º.-** Prórroga de cargos de Oficial Mayor de Circuito para Juzgados de Familia de Circuito. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas transitorias establecidas por Acuerdo No. PSAA11-7771 consistente en la creación de dos (2) cargos de Oficial Mayor de Circuito en el Juzgado Primero de Familia de Bello, las cuales fueran prorrogadas por última vez por Acuerdo No. PSAA11-9355.

## TÍTULO III

### MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

**ARTÍCULO 5º.-** Prórroga de Juzgados de descongestión para Juzgados Civiles Municipales. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas transitorias por las cuales se crean juzgados de descongestión para los juzgados Civiles Municipales de Medellín que a continuación se relacionan:

Municipio	Despachos	Acuerdo / Última prórroga	Descripción
Medellín	Juzgados Civiles Municipales de Medellín	7704/9355	Dos Juzgados Civiles Municipales de Descongestión
Medellín	Juzgados Civiles de Circuito de Medellín	8099/9355	Un Juzgado Civil Municipal de Descongestión

**ARTÍCULO 6º.-** Prórroga de Juzgados adjuntos para Juzgados Civiles Municipales de Medellín. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas transitorias establecidas por Acuerdo PSAA11-8342 por las cuales se crea un (1) cargo de Juez Municipal nominado y un (1) cargo de sustanciador municipal nominado, adjuntos, para trámite y fallo, únicamente para los Juzgados 3º, 6º, 9º, 13º, 15º, 16º, 20º, 21º, 25º y 26º.

**ARTÍCULO 7º.-** Prórroga de Juzgados adjuntos para Juzgados Civiles Municipales de Envigado. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas transitorias establecidas por Acuerdo PSAA11-8320 por las cuales se crean un cargo de Juez Municipal nominado y un cargo de sustanciador municipal nominado, adjuntos, para trámite y fallo, en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Envigado, prorrogadas por última vez mediante acuerdo PSAA11-9355.

**ARTÍCULO 8º.-** Prórroga de cargos de sustanciador municipal nominado. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión que a continuación se relacionan:

Municipio	Despachos	Acuerdo / Última prórroga	Descripción
Bello	Juzgado Primero Civil de Municipal de Bello	7822/9355	Un cargo de Sustanciador Municipal Nominado
Bello	Juzgado Tercero Civil de Municipal de Bello	7822/9355	Dos cargos de Sustanciador Municipal Nominado

Municipio	Despachos	Acuerdo / Última prórroga	Descripción
Itagüí	Juzgado Segundo Civil Municipal de Itagüí	7805/9355	Dos cargos de Sustanciador Municipal Nominado
Medellín	Juzgados Primero, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Décimo, Doce, Trece, Catorce, Diecisiete, Dieciocho, Diecinueve, Veinte, Veintiuno, Veintitrés, Veinticuatro, Veinticinco, Veintiséis y Veintisiete Civiles Municipales de Medellín	7815/9355	Dos cargos de Sustanciador Municipal Nominado
Medellín	Juzgados Segundo, Once, Quince y Dieciséis Civiles Municipales de Medellín	7815/9355	Un cargos de Sustanciador Municipal Nominado

**ARTÍCULO 9º.-** Prórroga de cargo de sustanciador municipal nominado en el Juzgado Segundo Civil Municipal Nominado. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas en el Artículo Primero del Acuerdo PSAA-7803 consistentes en un (1) cargo de Sustanciador Municipal Nominado creado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Envigado, prorrogadas por última vez mediante Acuerdo PSAA12-9355.

### TÍTULO III

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 10.-** Regulación de las medidas prorrogadas. Todas las demás disposiciones de los Acuerdos en relación con medidas de descongestión prorrogados por el presente Acto Administrativo, que no les sean contrarias o que guarden congruencia con aquellos mismos, respectivamente, seguirán vigentes para su regulación y control.

**ARTÍCULO 11.-** Requisitos generales. Se dará aplicación en lo que sea pertinente a los requisitos generales que deben cumplir las medidas de descongestión, establecidos en el Acuerdo N° PSAA12-9250 de 2012.

**ARTÍCULO 12.-** Disponibilidad presupuestal. Las presentes medidas cuentan con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

**ARTÍCULO 13.-** Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente

### **ACUERDO No. PSAA12-9530 DE 2012** (Junio 21 de 2012)

“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para la Especialidades Civil y Familia del Distrito Judicial de Yopal y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 19 de junio de 2012,

**ACUERDA**

**TÍTULO I**

**MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO**

**ARTÍCULO 1º.-** Medidas en los Juzgados Civiles del Circuito de Yopal. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Sustanciador del Circuito en cada uno de los Juzgados Civiles del Circuito de Yopal.

**TÍTULO II**

**MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 2º.-** Prórroga de cargos de descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de Yopal. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas transitorias establecidas por los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo PSAA11-7824 consistentes en la creación de un (1) Sustanciador y un (1) Escribiente en el Juzgado Primero Civil Municipal de Yopal y un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal, las cuales fueran prorrogadas por última vez por Acuerdo No. PSAA12-9341.

**ARTÍCULO 3º.-** Creación de Juzgados Civiles Municipales de descongestión. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2012 dos (2) Juzgados Civiles Municipales de descongestión en Yopal, conformados con la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez Municipal  
Un (1) Secretario Municipal  
Un (1) Sustanciador municipal nominado  
Un (1) Escribiente Municipal

**PARÁGRAFO 1º.-** Los Juzgados creados mediante el presente Acuerdo se denominarán Juzgado 1º y 2º Civiles Municipales de descongestión de Yopal, los cuales tendrán el siguiente código de identificación: 850014003701 y 850014004702, respectivo.

**PARÁGRAFO 2º.-** Delegar en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá –Casanare la distribución de procesos a los Juzgados creados.

**TÍTULO III**

**MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS PROMISCUOS DE FAMILIA DE  
CIRCUITO**

**ARTÍCULO 4º.-** Prórroga de cargos de Sustanciador para los Juzgados Promiscuos de Familia de Yopal. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas transitorias establecidas por Acuerdo PSAA11-8335, consistente en la creación de un (1) cargo de Juez de Circuito y un (1)

cargo de sustanciador de Circuito nominado, en cada uno de los Juzgados 1º y 2º Promiscuos de Familia de Yopal, las cuales fueran prorrogadas por última vez por Acuerdo PSAA12-9341.

#### **TÍTULO IV**

##### **MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 5º.-** Creación. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2012, un Juzgado Promiscuo Municipal de descongestión en Aguazul, el cual se denominará Juzgado Promiscuo Municipal de Aguazul cuyo código de identificación será 850104089701 y estará conformado por un (1) Juez Municipal, un (1) secretario Municipal, un (1) sustanciador Municipal y un (1) escribiente municipal.

**PARÁGRAFO.-** El juzgado creado mediante el presente artículo conocerá de procesos con y sin trámite de acuerdo a la distribución que para el efecto realice la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá - Casanare.

#### **TÍTULO V**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 6º.-** Regulación de las medidas prorrogadas. Todas las demás disposiciones de los Acuerdos en relación con medidas de descongestión prorrogadas por el presente Acto Administrativo, que no les sean contrarias o que guarden congruencia con aquellos mismos, respectivamente, seguirán vigentes para su regulación y control.

**ARTÍCULO 7º.-** Requisitos generales. Se dará aplicación en lo que sea pertinente a los requisitos generales que deben cumplir las medidas de descongestión, establecidos en el Acuerdo PSAA12-9250 de 2012.

**ARTÍCULO 8º.-** Disponibilidad presupuestal. Las presentes medidas cuentan con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

**ARTÍCULO 9º.-** Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente

#### **ACUERDO No. PSAA12-9531 DE 2012** (Junio 21 de 2012)

“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para las Especialidades Civil y de Familia del Distrito Judicial de Quibdó y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 19 de junio de 2012,

**ACUERDA**

**TÍTULO I**

**MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES DE CIRCUITO**

**ARTÍCULO 1°.-** Prórroga de medidas para Juzgado Civil de Circuito de Quibdó. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, la medidas de descongestión establecida por el Acuerdo No. PSAA11-7817, consistente en un (1) cargo de Sustanciador de Circuito Nominado en el Juzgado 1° Civil del Circuito de Quibdó, la cual fue prorrogada por última vez por el Acuerdo No. PSAA11-9361.

**TÍTULO II**

**MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 2°.-** Prórroga de medidas de Juzgados Civiles Municipales de Descongestión. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. PSAA11-7826, consistentes en la creación de dos (2) Sustanciadores Municipales Nominados en el Juzgado 1° Civil Municipal de Quibdó, las cuales fueran prorrogadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA11-9361.

**ARTÍCULO 3°.-** Prórroga de medidas de Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Quibdó. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. PSAA11-8342, consistentes exclusivamente en la creación un (1) cargo de Juez Adjunto y un (1) sustanciador adjunto al Juzgado 2° Civil Municipal de Quibdó, las cuales fueron prorrogadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA11-9361.

**ARTÍCULO 4°.-** Reorientación de las medidas del Juzgado Adjunto. El despacho prorrogado por el Artículo 3° del presente Acuerdo pasará a ser Juzgado Adjunto al Juzgado 1° Civil Municipal de Quibdó, y en adelante se identificará con el código 270014003501.

**PARÁGRAFO.-** La carga que tiene actualmente el Juez Adjunto, seguirá siendo atendida de su parte; los nuevos procesos que se reciban a partir de 1° de julio de 2012, atenderán la nueva orientación fijada por el presente Acuerdo.

**TÍTULO III**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 5°.-** Coordinación y seguimiento. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, coordinará y hará seguimiento a la entrega de procesos a los Juzgados de Descongestión y Adjuntos que aquí se prorrogan, de tal manera que verifique y garantice el cumplimiento de las metas fijadas para la descongestión en cada caso.

**ARTÍCULO 6°.-** Regulación de las medidas prorrogadas. Todas los demás disposiciones de los Acuerdos en relación con medidas de descongestión prorrogados por el presente Acto Administrativo, que no les sean contrarias o que guarden congruencia con aquellos mismos, respectivamente, seguirán vigentes para su regulación y control.

**ARTÍCULO 7°.-** Requisitos generales. Se dará aplicación en lo que sea pertinente a los requisitos generales que deben cumplir las medidas de descongestión, establecidos en el Acuerdo No. PSAA12-9250 de 2012.

**ARTÍCULO 8°.-** Disponibilidad presupuestal. Las presentes medidas cuentan con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

**ARTÍCULO 9°.-** Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente

## **ACUERDO No. PSAA12-9532 DE 2012** (Junio 21 de 2012)

“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo y se dictan otras disposiciones”

### **LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 19 de junio de 2012,

### **ACUERDA**

### **TÍTULO I**

### **MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS DEL CIRCUITO**

**ARTÍCULO 1°.-** Prórroga de Juzgados de descongestión para Juzgados Promiscuos de Familia de Duitama. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por Acuerdo PSAA11-8335, en lo que respecta a un (1) cargo de Sustanciador en los Juzgados 1 y 2 Promiscuos de Familia de Duitama.

**ARTÍCULO 2°.-** Creación. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2012, un Juzgado Civil del Circuito de Descongestión en Duitama, conformado por la siguiente planta de personal

Un (1) Juez de Circuito

Un (1) Sustanciador de Circuito

**PARÁGRAFO.-** El Juzgado creado mediante el presente Artículo conocerá procesos con y sin trámite de los Juzgados Civiles del Circuito de Duitama, de conformidad con la distribución de procesos que para el efecto adelante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá – Casanare.

**ARTÍCULO 3º.-** Prórroga de cargos de descongestión para Juzgados Civiles del Circuito de Sogamoso. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por Acuerdo PSAA11-8322, en lo que respecta a un (1) cargo de Sustanciador en los Juzgados 1, 2 y 3 Civiles del Circuito de Sogamoso.

## **TÍTULO II**

### **MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 4º.-** Prórroga de Juzgados de descongestión para Juzgados Civiles Municipales de Sogamoso. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por Acuerdo PSAA11-8345, consistentes en dos (2) Juzgados Civiles Municipales de descongestión en Sogamoso, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, prorrogadas por última vez mediante Acuerdo PSAA12-9349.

**ARTÍCULO 5º.-** Prórroga de Juzgados de descongestión para Juzgados Civiles Municipales de Duitama. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por Acuerdo PSAA11-8342, consistentes en un (1) cargo de Sustanciador en los Juzgados 1, 2, 3 y 4 de Civiles Municipales de Duitama.

## **TÍTULO III**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 6º.-** Regulación de las medidas prorrogadas. Todas las demás disposiciones de los Acuerdos en relación con medidas de descongestión prorrogados por el presente Acto Administrativo, que no les sean contrarias o que guarden congruencia con aquellos mismos, respectivamente, seguirán vigentes para su regulación y control.

**ARTÍCULO 7º.-** Requisitos generales. Se dará aplicación en lo que sea pertinente a los requisitos generales que deben cumplir las medidas de descongestión, establecidos en el Acuerdo N° PSAA12-9250 de 2012.

**ARTÍCULO 8º.-** Disponibilidad presupuestal. Las presentes medidas cuentan con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

**ARTÍCULO 9º.-** Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente

### **ACUERDO No. PSAA12-9533 DE 2012** (Junio 21 de 2012)

“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para la Especialidad Civil del Distrito Judicial de Tunja y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 19 de junio de 2012,

**ACUERDA**

**TÍTULO I**

**MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES DE CIRCUITO**

**ARTÍCULO 1°.-** Prórroga de medidas para Juzgados Civiles del Circuito. Prorrogar, hasta el 31 de diciembre de 2012, exclusivamente las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. PSAA11-8322, consistentes en cargos de Juez y Sustanciador Adjuntos a los Juzgados 1° y 3° Civiles del Circuito de Tunja, las cuales fueran prorrogadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA12-9347 y en un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado 1° Civil del Circuito de Chiquinquirá.

**ARTÍCULO 2°.-** Reorientación de las medidas de Juzgados Adjuntos.- Los Jueces y Sustanciadores prorrogados, además de su competencia, aplicarán las figuras de desistimiento tácito o demás actuaciones que surjan de la gestión realizada en procesos sin trámite en los procesos que le sean distribuidos por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá - Casanare.

**PARÁGRAFO.-** La carga que tienen actualmente los Jueces Adjuntos cuya medida se prorroga, seguirá siendo atendida de su parte; los nuevos procesos que se reciban a partir de 1° de julio de 2012, atenderán la nueva orientación fijada por el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 3°.-** Metas. Las medidas para la descongestión de los Juzgados Adjuntos, se mantendrán vigentes si a partir de esta prórroga, el Juez Adjunto cumple con una meta mínima mensual de aplicar la figura de desistimiento tácito o demás actuaciones que surjan de la gestión realizada en 1.000 procesos sin trámite o proporcional, según el caso, para lapsos menores a un mes, en el caso de asumir solamente procesos sin trámite.

**TÍTULO II**

**MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 4°.-** Prórroga de medidas de Juzgados Civiles Municipales de Descongestión del Distrito Judicial de Tunja. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. PSAA11-8345, consistentes en la creación de un (1) Juzgado Civil Municipal de Descongestión en Chiquinquirá y un (1) Juzgado Civil Municipal de Descongestión en Tunja, las cuales fueran prorrogadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA11-9347, para aplicar las figuras de desistimiento tácito o demás actuaciones que surjan de la gestión realizada en procesos sin trámite.

**TÍTULO III**

**MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 5°.-** Creación. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2012, Un (1) cargo de Juez y un (1) sustanciador Municipal adjunto al Juzgado Promiscuo Municipal de Villa de Leyva.

## **TÍTULO IV**

### **MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL**

**ARTÍCULO 6°.-** Prórroga de medidas de descongestión. Prorrogar, hasta el 31 de diciembre de 2012, exclusivamente las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. PSAA11-8322, consistentes en la creación de dos (2) cargos de Contador Liquidador grado 17 adscritos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, las cuales fueran prorrogadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA12-9347.

## **TÍTULO V**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 7°.-** Coordinación y seguimiento. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá - Casanare, coordinará y hará seguimiento a la entrega de procesos a los Juzgados de Descongestión y Adjunto que aquí se prorrogan, de tal manera que verifique y garantice el cumplimiento de las metas fijadas para la descongestión en cada caso.

**ARTÍCULO 8°.-** Regulación de las medidas prorrogadas. Todas los demás disposiciones de los Acuerdos en relación con medidas de descongestión prorrogados por el presente Acto Administrativo, que no les sean contrarias o que guarden congruencia con aquellos mismos, respectivamente, seguirán vigentes para su regulación y control.

**ARTÍCULO 9°.-** Requisitos generales. Se dará aplicación en lo que sea pertinente a los requisitos generales que deben cumplir las medidas de descongestión, establecidos en el Acuerdo No. PSAA12-9250 de 2012.

**ARTÍCULO 10.-** Disponibilidad presupuestal. Las presentes medidas cuentan con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

**ARTÍCULO 11.-** Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente

### **ACUERDO No. PSAA12-9534 DE 2012** (Junio 21 de 2012)

“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para las Especialidades Civil y de Familia del Distrito Judicial de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión del 19 de junio de 2012,

**ACUERDA**

**TÍTULO I**

**MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES DE CIRCUITO**

**ARTÍCULO 1°.-** Prórroga de medidas para Juzgados Civiles de Circuito de Bucaramanga. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. PSAA11-7838, consistentes en un cargo de Sustanciador de Circuito Nominado en cada uno de los Juzgados Tercero, Cuarto y Séptimo Civiles del Circuito de Bucaramanga, las cuales fueron prorrogadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA12-9330.

**ARTÍCULO 2°.-** Prórroga de medidas para Juzgados Civiles de Circuito de Barrancabermeja. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA11-8322, artículo 1, numeral 7, que creó un (1) cargo de Juez de Circuito nominado y un (1) cargo de Sustanciador de Circuito nominado, adjuntos, para trámite y fallo, en cada uno de los juzgados 1º y 2º Civiles del Circuito de Barrancabermeja, Distrito Judicial de Bucaramanga, los cuales fueron prorrogadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA12-9064, reasignando al Juzgado 2º Civil del Circuito de Barrancabermeja, los cargos de Juez y Sustanciador adjuntos del Juzgado 1º Civil del Circuito de Barrancabermeja.

**TÍTULO II**

**MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 3°.-** Prórroga de medidas de Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. PSAA11-7793, consistentes en la creación transitoria en cada uno de los Juzgados Noveno y Catorce Civiles Municipales de Bucaramanga, dos cargos de Sustanciador Municipal Nominado y un cargo de Escribiente Municipal, en cada uno de los Juzgados Segundo, Tercero, Séptimo, Octavo, Décimo, Doce, Diecisiete, Dieciocho y Diecinueve Civiles Municipales de Bucaramanga, dos cargos de Sustanciador Municipal Nominado y en cada uno de los Juzgados Primero, Cuarto, Quinto, Once, Quince y Dieciséis Civiles Municipales de Bucaramanga, un cargo de Sustanciador Municipal Nominado, los cuales fueron prorrogadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA12-9330.

**ARTÍCULO 4°.-** Metas. Las medidas dispuestas en este Acuerdo para la descongestión de los Juzgados 1º y 2 Civiles del Circuito de Barrancabermeja, continuarán vigentes si a partir de esta nueva prórroga, cada uno de los Jueces Adjuntos cumple con una meta mínima mensual de 25 fallos o proporcional, según el caso, para lapsos menores a un mes.

**TÍTULO III**

**MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS DE FAMILIA**

**ARTÍCULO 5°.-** Prórroga de medidas de Juzgados de Familia de Bucaramanga. Prorrogar hasta

el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. PSAA11-7789, consistentes en la creación transitoria de dos (2) cargos de Oficial Mayor Circuito en el Juzgado Segundo de Familia de Bucaramanga, los cuales fueron prorrogadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA12-9330.

## **TÍTULO IV**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 6°.-** Coordinación y seguimiento. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, coordinará y hará seguimiento a la entrega de procesos a los Juzgados de Descongestión y Adjuntos que aquí se prorrogan, de tal manera que verifique y garantice el cumplimiento de las metas fijadas para la descongestión en cada caso.

**ARTÍCULO 7°.-** Regulación de las medidas prorrogadas. Todas las demás disposiciones de los Acuerdos en relación con medidas de descongestión prorrogadas por el presente Acto Administrativo, que no les sean contrarias o que guarden congruencia con aquellos mismos, respectivamente, seguirán vigentes para su regulación y control.

**ARTÍCULO 8°.-** Requisitos generales. Se dará aplicación en lo que sea pertinente a los requisitos generales que deben cumplir las medidas de descongestión, establecidos en el Acuerdo No. PSAA12-9250 de 2012.

**ARTÍCULO 9°.-** Disponibilidad presupuestal. Las presentes medidas cuentan con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

**ARTÍCULO 10.-** Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente

### **ACUERDO No. PSAA12-9535 DE 2012** (Junio 21 de 2012)

“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para la Especialidad Civil del Distrito Judicial de Villavicencio y se dictan otras disposiciones”

### **LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 19 de junio de 2012,

## **ACUERDA**

### **TÍTULO I**

#### **MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES DE CIRCUITO**

**ARTÍCULO 1°.-** Prórroga de medidas para Juzgados Civiles de Circuito de Villavicencio. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. PSAA11-8322, Artículo 6º, numeral 17, consistentes en la creación de un (1) cargo de Sustanciador del Circuito nominado, exclusivamente para cada uno de los Juzgados 2º y 4º Civiles del Circuito de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre, la cual fue prorrogada por última vez por el Acuerdo No. PSAA11-9343.

### **TÍTULO II**

#### **MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 2°.-** Prórroga de medidas para Juzgados Civiles Municipales de Villavicencio. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. PSAA11-7825, consistentes en la creación de un cargo de Sustanciador Municipal Nominado exclusivamente en los Juzgados Tercero y Octavo Civiles Municipales de Villavicencio y dos cargos de Sustanciador Municipal Nominado exclusivamente en los Juzgados Segundo y Sexto Civiles Municipales de Villavicencio, las cuales fueron prorrogadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA11-9343. El sustanciador del Juzgado Quinto Civil Municipal de Villavicencio se reasigna al Juzgado Tercero Civil Municipal de Villavicencio.

**ARTÍCULO 3°.-** Prórroga de medida de Juzgados Civiles Municipales de Descongestión. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, la medida de descongestión establecida por el Acuerdo No. PSAA11-8345, Artículo 11, consistente en la creación de tres (3) Juzgados Civiles Municipales de descongestión en Villavicencio, la cual fuera prorrogada por última vez por el Acuerdo PSAA12-9343.

### **TÍTULO III**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 4°.-** Coordinación y seguimiento. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, coordinará y hará seguimiento a la entrega de procesos a los Juzgados de Descongestión y Adjuntos que aquí se prorrogan, de tal manera que verifique y garantice el cumplimiento de las metas fijadas para la descongestión en cada caso.

**ARTÍCULO 5°.-** Regulación de las medidas prorrogadas. Todas los demás disposiciones de los Acuerdos en relación con medidas de descongestión prorrogados por el presente Acto Administrativo, que no les sean contrarias o que guarden congruencia con aquellos mismos, respectivamente, seguirán vigentes para su regulación y control.

**ARTÍCULO 6°.-** Requisitos generales. Se dará aplicación en lo que sea pertinente a los requisitos generales que deben cumplir las medidas de descongestión, establecidos en el Acuerdo No. PSAA12-9250 de 2012.

**ARTÍCULO 7°.-** Disponibilidad presupuestal. Las presentes medidas cuentan con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

**ARTÍCULO 8°.-** Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA12-9536 DE 2012**  
(Junio 21 de 2012)

“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para las Especialidades Civil y de Familia del Distrito Judicial de Bogotá y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 19 de junio de 2012,

**ACUERDA**

**TÍTULO I**

**MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES DE CIRCUITO**

**ARTÍCULO 1°.-** Prórroga de medidas de Juzgados Civiles de Circuito de Descongestión de Bogotá. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por los Acuerdos No. PSAA10-7042, No. PSAA10-7049, No. PSAA10-7286 y PSAA11-8052, consistentes en 20 Juzgados Civiles de Circuito de Descongestión de Bogotá, las cuales fueran prorrogadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA12-9328.

**PARÁGRAFO.-** La planta de cargos de cada uno de estos Juzgados de Descongestión seguirá siendo la establecida respectivamente por los Acuerdos No. PSAA11-8051 y No. PSAA11-8052, las cuales deben también entenderse prorrogadas por el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 2°.-** Reorientación de las medidas de Juzgados Civiles de Circuito de Descongestión de Bogotá. A partir de 1° de julio de 2012, los 20 Juzgados Civiles de Circuito de Descongestión de Bogotá cuyas medidas se prorrogan por el presente Acto Administrativo, el Juzgado 21° Civil de Circuito de Descongestión de Bogotá creado por Acuerdo No. PSAA11-7756 y los Juzgados 22° y 23° Civiles de Circuito de Descongestión de Bogotá creados por el Acuerdo No. PSAA12-9328, se dedicarán en forma exclusiva al fallo de todo tipo de procesos con trámite que conocen los Juzgados de su categoría, exceptuando Acciones Constitucionales, que reciban de los Juzgados Civiles de Circuito de Bogotá.

**PARÁGRAFO.-** La carga que tiene actualmente cada Juzgado de Descongestión, seguirá siendo atendida de su parte. Los nuevos procesos que se reciban a partir de 1° de julio de 2012, atenderán la nueva orientación fijada por el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 3°.-** Metas. Las medidas dispuestas en este Acuerdo de Juzgados Civiles de Circuito de Descongestión de Bogotá y las que están vigentes para los Juzgados 21, 22 y 23 Civiles de

Circuito de Descongestión de Bogotá, continuarán vigentes si a partir de esta prórroga, cada uno de los Jueces cumple con una meta mínima mensual de 25 fallos o proporcional, según el caso, para lapsos menores a un mes.

**PARÁGRAFO.-** Dentro de los fallos establecidos como metas se incluirán las audiencias de conciliación que den lugar a la terminación del proceso.

**ARTÍCULO 4°.-** Prórroga de medida para Juzgados Civiles de Circuito de Bogotá. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. PSAA11-7814, consistente en la creación de un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Escribiente para los Juzgados Civiles de Circuito de Bogotá, con excepción de los Juzgados 32 y 44 Pilotos de Oralidad, la cual fuera prorrogada por última vez por el Acuerdo No. PSAA12-9372.

## TÍTULO II

### MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

**ARTÍCULO 5°.-** Prórroga de medidas de Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por los Acuerdos No. PSAA11-7708, No. PSAA11-7912 y No. PSAA11-8662, reorientada por Acuerdo No. PSAA12-9328, consistentes en 23 Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá, las cuales fueran prorrogadas por última vez por los Acuerdos No. PSAA12-9328 y No. PSAA12-9372.

**ARTÍCULO 6°.-** Reorientación de las medidas de Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá. A partir de 1° de julio de 2012, los 23 Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá cuyas medidas se prorrogan por el presente Acto Administrativo y los Juzgados 37, 38, 39 y 40 Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá creados por Acuerdo No. PSAA11-7913, se dedicarán en forma exclusiva al fallo de todo tipo de procesos con trámite que conocen los Juzgados de su categoría, exceptuando Acciones Constitucionales, que reciban de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá.

**PARÁGRAFO.-** La carga que tiene actualmente cada Juzgado de Descongestión, seguirá siendo atendida de su parte. Los nuevos procesos que se reciban a partir de 1° de julio de 2012, atenderán la nueva orientación fijada por el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 7°.-** Plantas de cargos. Las plantas de cargos de cada uno de los 23 Juzgados de Descongestión prorrogados por el presente Acuerdo y la de los 4 Juzgados que fueran creados por Acuerdo No. PSAA11-7913, estará conformada de la siguiente manera en cada uno de ellos:

Un (1) Juez Municipal Nominado.  
Un Secretario Municipal Nominado.  
Un (1) Sustanciador Municipal Nominado  
Un (1) Escribiente Municipal Nominado.

**PARÁGRAFO.-** Teniendo en cuenta la orientación de las medidas y la planta de cargos fijada, se entenderá no prorrogada la medida de descongestión para uno de los cargos de Sustanciador Municipal, para uno de los cargos de Escribiente Municipal y para el Auxiliar Judicial grado 6 que fueran establecidos dentro de las plantas respectivas para conformar los Juzgados 14, 15 y 16 Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá por Acuerdo PSAA11-7708.

**ARTÍCULO 8°.-** Metas. Las medidas dispuestas en este Acuerdo de Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá y las que están vigentes para los Juzgados 37, 38, 39 y 40 Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá, continuarán vigentes si a partir de esta prórroga, cada uno de los Jueces cumple con una meta mínima mensual de 25 fallos o proporcional, según el caso, para lapsos menores a un mes.

**PARÁGRAFO.-** Dentro de los fallos establecidos como metas se incluirán las audiencias de conciliación que den lugar a la terminación del proceso.

**ARTÍCULO 9°.-** Prórroga de medidas de Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá para práctica de diligencias encargadas por Juzgados Civiles de Bogotá. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, las medidas transitorias establecidas por Acuerdo No. PSAA11-7703 consistentes en la creación de doce Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá para la práctica de todas las diligencias que les sean encargadas por los Juzgados Civiles de Bogotá, las cuales fueran prorrogadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA12-9328.

### **TITULO III**

#### **MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN EN DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL**

**ARTÍCULO 10.-** Prórroga de medidas para apoyo de descongestión. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, las medidas transitorias establecidas por Acuerdo No. PSAA11-7703 consistentes en la creación un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6 y cuatro (4) Asistentes Administrativos grado 5 para el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá para el recibo, radicación y reparto de despachos comisorios y para la atención a Juzgados Civiles Municipales creados para la atención de despachos comisorios, las cuales fueran prorrogadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA12-9328.

### **TÍTULO IV**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 11.-** Coordinación y seguimiento. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, coordinará y hará seguimiento a la entrega de procesos a los Juzgados de Descongestión que aquí se prorrogan, de tal manera que verifique y garantice el cumplimiento de las metas fijadas para la descongestión en cada caso.

**ARTÍCULO 12.-** Regulación de las medidas prorrogadas. Todas las demás disposiciones de los Acuerdos en relación con medidas de descongestión prorrogados por el presente Acto Administrativo, que no les sean contrarias o que guarden congruencia con aquellos mismos, respectivamente, seguirán vigentes para su regulación y control.

**ARTÍCULO 13.-** Requisitos generales. Se dará aplicación en lo que sea pertinente a los requisitos generales que deben cumplir las medidas de descongestión, establecidos en el Acuerdo No. PSAA12-9250 de 2012.

**ARTÍCULO 14.-** Disponibilidad presupuestal. Las presentes medidas cuentan con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

**ARTÍCULO 15.-** Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente